



**Proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante  
de usuarios de servicios públicos domiciliarios  
que pertenezca a la comunidad rural  
(de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)  
ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de  
Bogotá, D.C.**



**INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES**

**Julio 27 de 2018**



# INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

**Juan Pablo Contreras Lizarazo**

Personero Delegado para la Movilidad  
y la Planeación Urbana (e)

**Dory Amparo Quiroga Ariza**

**Álvaro Enrique Escobar Serrano**

**María Tatiana Salgar**

Profesionales Comisionados

**Bogotá, D.C., Julio 27 de 2018**



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>1. METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>2. ANALISIS POR ASPIRANTE .....</b>	<b>10</b>
<b>3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>4. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>23</b>



## INTRODUCCIÓN

Este informe presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

El documento sirve de soporte para que la Personera de Bogotá, D.C., adopte la decisión que determine quién es el aspirante que debe ser seleccionado, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la Resolución 178 de 2018.

El representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad rural iniciará su función como tal, una vez el acto administrativo que expida la Personería quede en firme, se presente y haga entrega de documentos personales que la Secretaría Técnica del Comité Permanente le solicite y sea convocado a sesión por la Presidencia de esa instancia.

Su función la ejercerá por período de dos (2) años, contados a partir de la primera sesión en la que participe, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos (2) períodos siguientes y sin perjuicio de que sea removido en cualquier tiempo de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno.

El proceso de convocatoria procuró motivar a la comunidad rural a participar, garantizar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa los aspirantes que, atendiendo a la convocatoria, representan al mayor número de personas del área rural de la ciudad de Bogotá.



De acuerdo con los criterios de selección establecidos en la convocatoria, se tuvo en cuenta que la documentación aportada por cada aspirante demostrara el lleno de los requisitos mínimos; que no se presentaran causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Comité y el modelo de reglamento establecido por el Departamento Nacional de Planeación; que no contara con restricción de ninguna índole por razón de haber formado parte del Comité Permanente previamente; y que contara con representatividad, de acuerdo con la entrega de los formatos que relacionan los datos personales de quienes así los respaldan para tales efectos.

Ahora bien, como el reglamento del Comité Permanente establece que el representante a seleccionar debe ser quien demuestre la mayor representatividad con base en los listados que aporte para tales efectos; se realizó una cuidadosa verificación de cada registro.

Fue así como registros personales hallados ilegibles, incompletos y/o inconsistentes, la Personería de Bogotá, D.C. no los contabilizó, de forma tal que frente al número de personas que cada aspirante presentó al momento de inscribirse se presentaron variaciones producto de esta acción de revisión.

Los miembros del Comité Permanente de Estratificación desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, en aras de verificar la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas para el Distrito Capital por el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de lo establecido en la Ley 732 de 2002.



## 1. METODOLOGÍA

En el marco de lo establecido en la Resolución 178 de 2018, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. PRE - INSCRIPCIONES: Con el fin de incentivar la participación y facilitar el proceso de inscripción por parte de los aspirantes, se divulgó la convocatoria en el territorio rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*); para tales efectos se contó con el apoyo de las Personerías Locales de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme, Suba, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

Fue así como se dialogó con comunidades, se les explicó lo concerniente al proceso de convocatoria, de las funciones del Comité Permanente, de los beneficios de formar parte del Comité, se absolvieron las inquietudes pertinentes y se realizaron pre-inscripciones.

Para las pre-inscripciones se recibieron los formatos de la convocatoria diligenciados y algunos de los documentos con que los ciudadanos contaban en el momento.

Para motivarles a participar y dadas las características en lo referente a la distancia de algunos de los sectores, se dispuso realizar una segunda visita al territorio, con el fin de recibirles los documentos restantes de que trata la convocatoria, incluyendo los listados de firmas de respaldo.

La agenda con que se contó fue la siguiente:

Fecha	Territorio	Registro	Resultados
12-abril-2018	Localidad de Chapinero. Barrio San Isidro		32 asistentes 1 pre-inscripción
18-abril-2018	Localidad de Santa Fe. Casa de la Participación		15 asistentes No hubo pre-inscripciones
19-abril-2018	Localidad de Sumapaz. Centro poblado de Betania		15 asistentes 2 pre-inscripciones
19-abril-2018	Localidad de Sumapaz. Centro poblado de Nazareth		4 asistentes 1 pre-inscripción
20-abril-2018	Localidad de Suba. Centro Poblado de Chorrillos.		1 asistente 1 pre-inscripción
24-abril-2018	Localidad de Ciudad Bolívar. Centro Poblado de Pasquilla		3 asistentes 1 pre-inscripciones
25-abril-2018	Localidad de Usaquén. Personería Local		10 asistentes 3 pre-inscripciones



26-abril-2018	Localidad de Usme. Personería Local		10 asistentes 3 pre-inscripciones
---------------	--	--	--------------------------------------

2. INSCRIPCIONES. Dentro del plazo establecido para formalizar las pre-inscripciones, se realizó una segunda visita al territorio rural y se recepcionaron documentos faltantes de los aspirantes pre-inscritos; así mismo, se recibió documentación de una ciudadana que al enterarse de la convocatoria quiso participar. Para cada uno se generó el respectivo número de radicado en la ventanilla de correspondencia de la entidad. Tres ciudadanos radicaron directamente su inscripción en la ventanilla, contando finalmente con un número de dieciséis ciudadanos interesados en participar.

Se precisa que tres (03) de las personas pre-inscritas pertenecientes a la localidad de Usaquén, efectuada la verificación de pertenencia al territorio rural, al formar parte del territorio urbano de acuerdo con la delimitación del perímetro de la ciudad, se les informó de la improcedencia para participar en proceso; esto con el fin de evitar esfuerzos improductivos, dentro de la presente convocatoria; sin embargo se les animó para que a futuro continúen participando.

3. LISTADO DE INTERESADOS EN PARTICIPAR. De acuerdo con el cronograma, el día martes 03 de julio de 2018 se publicó el acta de verificación de requisitos mínimos, donde figura finalmente el interés de participar de 10 ciudadanos. Para cada participante se relacionó la documentación faltante a efecto de que allegaran y radicaran dentro del plazo establecido lo pertinente. El acta se publicó vía WEB y a la vez se le informó lo propio a cada ciudadano vía telefónica.





4. FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. En atención a lo incluido en el Acta de Verificación de Requisitos Mínimos, pudo apreciarse que tres (03) ciudadanos allegaron la documentación en debida forma y dentro del plazo otorgado.
  
5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN. En aplicación de lo establecido en el párrafo primero del artículo décimo primero de la Resolución 178 de 2018, la Personería de Bogotá se abstuvo de revisar las postulaciones de aspirantes que no allegaron los documentos faltantes que fueron relacionados y publicados en el acta antes mencionada, ya que por sustracción de materia no se disponía de las evidencias que permitieran demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos. Esta circunstancia es la razón que impediría seleccionarlos, sin perjuicio de la representatividad que hayan podido demostrar.
  
6. REPRESENTATIVIDAD DE CADA ASPIRANTE. Al advertir datos ilegibles, incompletos e inconsistentes, la Personería de Bogotá, D.C., determinó el número de personas que cada aspirante logró acreditar cabalmente.



## 2. ANÁLISIS POR ASPIRANTE

A continuación se relaciona para cada aspirante si cumplió o no con el lleno de los requisitos mínimos que establece la convocatoria para poder ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. En los casos donde se aportaron todos documentos que acreditan los requisitos mínimos se entró a verificar la representatividad del aspirante, la cual se determina con base en la información contenida en los Formatos de Respaldo al Aspirante (*Código 05-RE-44, Versión 1*).

Los resultados son los siguientes:

**1.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.694.637, NO inscrito(a), al no ser representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) del Distrito Capital. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**2.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.759.361, NO inscrito(a), al no ser representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) del Distrito Capital. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera de la selección.

**3.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 51.937.545, NO inscrito(a), al no ser representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad rural (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) del Distrito Capital. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera de la selección.



4. Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.785.682, NO inscrito(a), a pesar de haber efectuado su pre-inscripción con el radicado 2018ER490104. Llegado el plazo para inscribir formalmente su postulación no allegó la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos. Tampoco entregó los Formatos de Firmas de Respaldo de Código 05-RE-44, Versión 1. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera de la selección.

5. Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 19.231.865, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490124 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER505294, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, para demostrar que contaba con último grado de educación básica primaria y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria. La documentación faltante fue allegada y formalizada su recepción con radicación 2018ER20302 del 19 de julio de 2018.

El(La) aspirante presentó los respectivos Formatos de Firmas de Respaldo, registrando datos personales de ciudadanos con su respectiva firma en un total de trescientos veintiún (321) personas.

Frente a la postulación del(la) aspirante, la Personería de Bogotá, D.C., realizó la verificación pertinente, encontrando que hubo veintitres (23) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 178 de 2018. En consecuencia, el número definitivo de personas que respaldan al(a) aspirante es de doscientos noventa y ocho (298).



En consideración a la información radicada en el sistema SINPROC con número 2266188 del 5 de julio de 2018, el ciudadano identificado con cédula 347.970 solicitó se estableciera posible impedimento del aspirante al ser pensionado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Con el objeto de realizar las verificaciones correspondientes se solicitó a la mencionada Empresa, mediante oficio 2018EE822631 del 9 de julio del año en curso, se informara la situación administrativa del aspirante, en el sentido de establecer si era o fue funcionario de la entidad o si por el contrario ostentaba la calidad de pensionado y se determinara la entidad encargada de pagar su pensión y la época en que adquirió esa calidad.

Mediante oficio 1421001-2018-4022 de julio 23 de 2018, la doctora CLAUDIA YAMILE RAMÍREZ HERNANDEZ, en su calidad de Directora de mejoramiento de calidad de vida, informa que revisada la documentación que reposa en la historia laboral del aspirante, se verificó que estuvo vinculado con la EAAB como trabajador oficial mediante contrato de trabajo a término indefinido desde el 16 de febrero de 1979, hasta el 31 de julio de 2000 y que mediante Resolución 1069 del 10 de octubre de 2000, adquirió el estatus de jubilado, el cual empezó a disfrutar desde el 1º de agosto de 2000.

En este orden de ideas se tiene que el aspirante no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica de Bogotá D.C..

**6. Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 19.053.312, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490122 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504530, en representación de comunidad no organizada.**



De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar: (i) Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva; (ii) Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria, y (iii) Copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario del mismo, y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Llegado el vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a través de consulta telefónica, se pudo establecerse que frente a esta aspiración *desistía de* proseguir por dificultades en la consecución de algunos de los documentos requeridos dentro de la convocatoria. En consecuencia quedó fuera de la selección.

7. Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.252.163, NO inscrito(a), a pesar de haber efectuado su pre-inscripción con el radicado 2018ER490123, cumplido el plazo para inscribir formalmente su postulación, no allegó la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a la vez tampoco entregó los Formatos de Firmas de Respaldo de Código 05-RE-44, Versión 1. En consecuencia quedó fuera de la selección.

8. Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.340.008, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490113 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER505046, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el día martes 03 de julio de 2018 para demostrar el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria, el(la) aspirante debía allegar copia



simple de: (i) Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva; (ii) Copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria; y, (iii) Manifestación bajo la gravedad de juramento de si se encuentra o no incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la convocatoria.

Se registra que mediante radicación 2018ER520300 del 19 de julio de 2018 se recepcionaron los documentos (ii) y (iii), quedando pendiente el documento (i), el cual se allegó con posterioridad de manera extemporánea.

Por lo expuesto, debe señalarse que el(la) aspirante no logró aportar en debida forma y dentro del plazo establecido dentro de la convocatoria, la totalidad de la documentación exigida para formalizar su inscripción. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**9.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.372.287, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490114 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504528, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes, Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el (la) aspirante, debía allegar certificado que acreditara su residencia permanente en el Distrito Capital, expedida por la Alcaldía Local respectiva y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Llegado el tiempo de vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos, y a través de consulta telefónica, se pudo establecer que frente a esta aspiración, se *desistía* de



proseguir por dificultades en la consecución y entrega del documento requerido dentro de la convocatoria. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**10.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 39.799.452, NO inscrito(a), a pesar de haber efectuado su pre-inscripción con el radicado 2018ER490107. Llegado el plazo para inscribir formalmente su postulación no allegó la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a la vez tampoco entregó los Formatos de Firmas de Respaldo de Código 05-RE-44, Versión 1. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**11.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.538.548, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490109 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504524, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria. La documentación faltante fue allegada y formalizada su recepción con radicación 2018ER490109 del 19 de julio de 2018.

El(La) aspirante presentó los respectivos Formatos de Firmas de Respaldo, registrando datos personales de ciudadanos con su respectiva firma en un total de setenta y seis (76) personas.

Frente a la postulación del(la) aspirante, la Personería de Bogotá, D.C., realizó la verificación pertinente, encontrando que hubo veintitres (23) registros que fue



necesario anular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 178 de 2018. En consecuencia, el número definitivo de personas que respaldan al(a) aspirante es de cincuenta y tres (53).

**12.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.728.509, pre-inscrito(a) con radicación 2018ER490110 e inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504532, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Llegado el vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a través de consulta telefónica pudo establecerse que frente a esta aspiración se desistía de proseguir por dificultades en la consecución y entrega del documento requerido dentro de la convocatoria. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**13.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.032.656069, inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504533, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 para demostrar el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria, el(la) aspirante debía allegar copia simple de: (i) copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de





edad; (ii) certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva; (iii) copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria; y (iv) copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario del mismo.

Llegado el vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a través de consulta telefónica pudo establecerse que frente a esta aspiración se desistía de proseguir por dificultades en la consecución y entrega de los documentos requeridos dentro de la convocatoria. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**14.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.032.656.063, inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER504878, en representación de comunidad no organizada.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito Capital expedido por la Alcaldía Local respectiva y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Llegado el vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos y a través de consulta telefónica pudo establecerse que frente a esta aspiración se desistía de proseguir por dificultades en la consecución y entrega del documento requerido dentro de la



convocatoria. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.

**15.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 347.970, inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER505097, en representación de comunidad organizada del sindicato de productos agrícolas y trabajadores sector rural Bogotá.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar copia simple del certificado expedido por la respectiva entidad educativa, para demostrar que contaba con último grado de educación básica primaria y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria. La documentación faltante fue allegada y formalizada su recepción con radicación 2018ER520303 del 19 de julio de 2018.

El(La) aspirante presentó los respectivos Formatos de Firmas de Respaldo, registrando datos personales de ciudadanos pertenecientes a la organización que representa con su respectiva firma en un total de ciento diez (110) personas.

Frente a la postulación del(la) aspirante, la Personería de Bogotá, D.C., realizó la verificación pertinente, encontrando que hubo cuarenta y nueve (49) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 178 de 2018. En consecuencia, el número definitivo de personas que respaldan al(a) aspirante es de sesenta y una (61).

**16.** Aspirante identificado(a) con cédula de ciudadanía 20.646.175, inscrito(a) oportunamente con radicación 2018ER505212, en representación de comunidad no organizada.



De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el martes 03 de julio de 2018 el(la) aspirante debía allegar Manifestación bajo la gravedad de juramento de si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo Cuarto del presente acto administrativo y con ello el lleno de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

Llegado el vencimiento del plazo para complementar la documentación necesaria para determinar si cumplía con los requisitos mínimos, pudo establecerse que la aspirante no radicó el documento faltante. En consecuencia, al no reunir ni observar todos los requisitos, debe quedar por fuera del proceso de selección.



### **3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Definidos los aspirantes que demostraron el cumplimiento del lleno de los requisitos mínimos y que pueden ser seleccionados representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., se precisa que solo podrá ser seleccionado un (1) aspirante.

Así las cosas, los criterios de selección determinan que el aspirante a seleccionar tendrá que:

1. Cumplir debidamente con todos los requisitos mínimos de que trata el Artículo Tercero de la Resolución 178 de 2018. Circunstancia que fue acreditada cabalmente por parte de los aspirantes identificados en el capítulo anterior con los números 5, 11 y 15, es decir los identificados con cédula de ciudadanía 19.231.865, 52.538.548 y 347.970.
2. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que se relacionan en el Artículo Cuarto de la Resolución 178 de 2018. Los aspirantes mencionados en el anterior numeral allegaron la respectiva declaración juramentada en la que afirman no contar con ningún impedimento.

Es preciso señalar que en curso del proceso de convocatoria fue recepcionado el requerimiento ciudadano 2266188, mediante el cual se solicitó verificar la situación administrativa del aspirante identificado con



cédula de ciudadanía 19.231.865, por tratarse de una persona pensionada de una empresa de servicios públicos domiciliarios, específicamente de la Empresa de Acueducto de Alcantarillado de Bogotá.

3. No contar con alguna restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de la convocatoria. En este caso, se constató que ninguno de los aspirantes señalados en el numeral 1º ha ejercido la función en el Comité Permanente.
  
4. Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respalden su postulación. La representatividad de cada aspirante, se basa en la información diligenciada en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante, que fue radicada al momento de inscribirse o de formalizar la pre-inscripción para participar en la convocatoria.

Es así como para establecer la representatividad de cada uno de los interesados en la convocatoria, se tuvo en cuenta el número de personas que diligenciaron los datos en los formatos entregados hasta la fecha de inscripción de la postulación; a ese número de personas, se les restaron los registros que se diligenciaron sin firma, y/o incompletos, los ilegibles o inconsistentes, según el caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Resolución 178 de 2018.

En ese orden, exclusivamente para los aspirantes que se refieren en el numeral 1º y de acuerdo con el estudio de la documentación entregada, se lista la representatividad determinada:



No.	Cédula del(la) aspirante	Respaldado(a) por*	En representación de
5	19.231.865	Doscientos noventa y ocho (298)	Comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital
11	52.538.548	cincuenta y tres (53)	Comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital
15	347.970	Sesenta y una (61)	Comunidad organizada del área rural del Distrito Capital

\* Número de personas verificadas por la Personería de Bogotá



## 4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados, se observa que el aspirante identificado con cédula de ciudadanía 19.231.865, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, cuenta con la mayor representatividad, materializada en el mayor número de personas que lo respaldaron para participar en la Convocatoria que nos ocupa.

Sin otro particular,

[ORIGINAL FIRMADO POR]

**DORY AMPARO QUIROGA ARIZA**  
Profesional Especializado 222-07

[ORIGINAL FIRMADO POR]

**ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO**  
Profesional Especializado 222-07

[ORIGINAL FIRMADO POR]

**MARÍA TATIANA SALGAR**  
Profesional Especializado 222-07 (e)

[ORIGINAL FIRMADO POR]

**Vo. Bo. JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**  
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana (E)